

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0093

ESTADO No. 0093

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 11 de noviembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A.	10/11/2022	AUTO PARB No. 0696	PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 17366, presentada mediante radicado No. 20221002057292 de fecha 09 de septiembre de 2022, presentada por a la doctora NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR en calidad de apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 17366, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día <u>9 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.</u>, la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Girón, Departamento de Santander. TERCERO. - DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ al Ingeniero de Minas FABIAN ANDRES CORONEL HERRERA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. CUARTO. - REQUERIR a la doctora NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 17366, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Girón (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella. QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Girón, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos. SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-. SEPTIMO. - NOTIFICAR a la apoderada de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO, AM RESOURCES S.A.S.	10/11/2022	AUTO PARB No. 0697	APROBACIONES De acuerdo al Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL-0012-2022 del 11 de agosto de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. EE2-141. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares mineros de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirvan allegar un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos establecidos en el Acta e Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0012-2022 del 05 de agosto de 2022, así: Dar cumplimiento a la implementación y seguimiento de cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 - Decreto 1072 del 2015) que incluye la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las

					acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Plazo de Cumplimiento: Cuarenta y cinco (45) días. Presentar las respectivas actas de nombramiento y actas de reuniones del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. Presentar registros de los Exámenes Médicos Ocupacionales de los trabajadores. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. Presentar Plan de Emergencias de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 2222 de 1993. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. Presentar manual de operación segura para los equipos y máquinas de las labores mineras. Plazo de Cumplimiento: Cuarenta y cinco (45) días. Presentar protocolos de seguridad, procedimiento de trabajo seguro y demás instructivos internos en seguridad y salud en el trabajo. Plazo de Cumplimiento: Cuarenta y cinco (45) días. Presentar plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. Plazo de Cumplimiento: Cuarenta y cinco (45) días. Presentar el plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del Decreto 1886 del 2015. Presentar programa de inspección, mantenimiento y control del tipo de sostenimiento. Plazo de Cumplimiento: Cuarenta y cinco (45) días. Presentar vagonetas provistas de un sistema de freno autónomo, que evite que estas se desplacen cuando se presente una ruptura del cable o una falla mecánica. Además, las vagonetas deben ser señalizadas con pintura o cinta reflectiva, tanto en la parte frontal como en la posterior, para poder ser identificadas cuando se desplazan. Plazo de Cumplimiento: Cuarenta y cinco (45) días. Presentar guardas de seguridad para el tambor del malacate. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR a los titulares mineros dar cumplimiento a cada una de las disposiciones contempladas y aplicables establecidas en el Decreto 1886 de 2015 (Reglamento de Seguridad para las Labores Mineras Subterráneas).
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR a los titulares mineros que se entienden SUBSANADOS, los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARB No. 0092 del 25 de febrero de 2022 referente a: Presentar el certificado y planilla de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de los trabajadores, una vez reactive las actividades de explotación. Llevar registro diario de las mediciones de gases, y realizar las anotaciones en el tablero de control ubicado a la entrada de la mina. INFORMAR a los titulares mineros que se entiende SUBSANADO PARCIALMENTE, el requerimiento realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARB No. 0558 del 03 de noviembre de 2021 referente a la elaboración y publicación de los planes y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros; en tanto se les advierte a los titulares mineros que deben mantenerlos actualizados. INFORMAR a los titulares mineros que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: Auto PARB No. 0092 del 25 de febrero de 2022, respecto a: (i) Implementar un sistema de bombeo eficiente, y, (ii) Presentar el aval de la persona encargada del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, y los documentos que lo acrediten (Tarjeta profesional, Licencia de SG-SST vigente y curso de 50 horas en SG-SST. Auto PARB No. 0558 del 03 de noviembre de 2021, respecto a: (i) Entregar copia del Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; (ii) Entregar copia de la Realización, presentación e implementación de un plan de ventilación, y señalar quien es la persona (s) responsable del mismo. Para solicitar la medida de suspensión deberá acreditar el funcionamiento del mismo; y, (iii) Realizar, presentar e implementar un plan de sostenimiento, y contar con persona(s) responsable del mismo. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. EE2-141, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-0012-2022 del 11 de agosto de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

					NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJR-14481	OLGA LUCÍA CELIS BERNAL	10/11/2022	AUTO PARB No. 0698	APROBACIONES De acuerdo al Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL -0011-2022 del 8 de agosto de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. JJR-14481. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue Soporte del pago de las regalías correspondientes al primero (I) y segundo (II) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la respectiva póliza para la anualidad vigente y en los términos señalados en el artículo 280 del Código de Minas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular minero que en atención a lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Minas, interponga querrela de amparo administrativo por la presunta existencia de minería ilegal dentro del área del terreno concesionado, toda vez que la responsabilidad de los hechos y actividades desplegadas al interior del título minero recaen en el beneficiario del mismo. RECOMENDAR a la sociedad titular adoptar el Decreto 539 del 08 de abril del 2022, reglamento de higiene y seguridad minera para labores de minería a cielo abierto.

					INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. JJR-14481 que a la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante: Auto PARB No. 394 del 14 de junio del 2022 en lo correspondiente a presentar una justificación técnica sobre la inactividad del título. Auto PARB No. 0946 del 14 de diciembre de 2020, en lo correspondiente a: (i) Actualizar el sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. (ii) Allegar la afiliación al sistema de seguridad de los trabajadores, en cuanto a EPS, ARL Riesgo V y Fondo de pensiones, con el pago vigente. (iii) Implementar un sistema completo de señalización en el área de trabajo la cual debe ser de tipo informativo, restrictivo y de seguridad; y (iv) Dotar la mina de elementos de seguridad como camilla rígida, botiquín de primeros auxilios, extintores, equipos de comunicación, entre otros. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CMDDB, para que informe el estado de la suspensión de actividades ordenada para el presente título en ejercicio de sus competencias. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. JJR-14481, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-0011-2022 del 8 de agosto de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA	10/11/2022	AUTO PARB No. 0699	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0222-2022 del 20 de octubre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. EHM-111. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0222-2022 del 20 de octubre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo del titular minero del Contrato de Concesión No. EHM-111.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0222-2022 del 20 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKB-10031	RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE	10/11/2022	AUTO PARB No. 0700	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB No. 0207 del 6 de octubre de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. JKB-10031. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance del mismo, respecto a las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral del 28 de septiembre de 2022, a saber: Modificar el nivel de afiliación de los dos (2) trabajadores de la mina en Riesgos Laborales a Grado (5) Cinco. Plazo de Cumplimiento: Inmediato Adelantar los trabajos de construcción de las cunetas para el desagüe en el frente de explotación. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. Elaborar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del Retro-cargador y de la volqueta que operan en la mina. Plazo de Cumplimiento: Sesenta (60) días. Implementar señalización en la vía de acceso al Frente de Explotación. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días.

					Elaborar e Implementar el formato de entrada y salida de personal a la mina. Plazo de Cumplimiento: Quince (15) días. Presentar la matriz de peligro donde se evidencie los riesgos presentes en el título minero Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares mineros que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0207-2022 del 06 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0111-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS	10/11/2022	AUTO PARB No. 0701	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0199-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero de la licencia de explotación N° 0111-68. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0199-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo del titular minero de la licencia de explotación N° 0111-68. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REMITIR copia del informe PARB-VF-0199-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, a la Alcaldía Municipal de California para que, de conformidad con su competencia adelante el procedimiento respectivo para establecer la legalidad de la planta de beneficio localizada en las coordenadas Norte: 1.306.884 y Este: 1.128.295.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0199-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16082	SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.	10/11/2022	AUTO PARB No. 0702	APROBACIONES De acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0236-2022 del 26 de octubre de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. 16082. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue soporte de cumplimiento acorde con los plazos fijados de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el acta de fiscalización del 27 de septiembre de 2022: Adecuar cada uno de los frentes de explotación activos de acuerdo al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- (Bancos descendentes: 15 metros de alto, bermas de 6 metros y ángulo de talud de 80°). Plazo de cumplimiento: Cuarenta y Cinco (45) días. Presentar un adecuado manejo de aguas en el frente de explotación (canales de desagüe y/o cunetas perimetrales) y su respectivo mantenimiento periódico al sistema de drenaje. Plazo de cumplimiento: Cuarenta y Cinco (45) días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular minero continuar con el cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y al Decreto 539 08 de abril del 2022, el cual tiene por objeto, establecer las normas mínimas para la prevención

					de los riesgos en las labores mineras a cielo abierto, en el territorio nacional; así como adoptar las medidas para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo. RECOMENDAR al titular minero, adecuar el Plan Estratégico de Seguridad Vial a los requerimientos del Plan de Transporte de materiales de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1993 y lo establecido en el Decreto 0539 del 2022. INFORMAR al titular minero que, consultado el reporte gráfico de ANNA Minería, se observó que el título minero No. 16082 presenta la siguiente superposición total con: ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 16082, que, como resultado de la visita de Fiscalización Integral, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0236-2022 del 26 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	10/11/2022	AUTO PARB No. 0703	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0223-2022 del 20 de octubre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. ILS-14152X. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0223-2022 del 20 de octubre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo del titular minero del Contrato de Concesión No. ILS-14152X. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0223-2022 del 20 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA